

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Ibagué Tolima., Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.  
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2018 – 00174 – 00.  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: July Vivian Quimbayo Murillo.

Encontrándose el proceso al despacho, el fin de que se realice diligencia de secuestro, en atención al numeral 1º del acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, que reza:

*Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no prestarán atención presencial al público**. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.*

*Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. **Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales**, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-1156.*

Se le hace saber a las partes y a sus apoderados, que en razón a la pandemia por COVID-19 declarada por la OMS, una vez el Consejo Superior de la Judicatura establezca los protocolos de Bioseguridad para la realización de las diligencias en que se hace necesario salir de las instalaciones del juzgado, se procederá a fijar fecha para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No. 036  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 29-07-2020 a las  
8.00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

NOTIFICADO



LEONEL FERNANDO ARIOLA ROA